



## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

### ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente nº 2025/CTT\_01/000028 de concesión administrativa de uso privativo del Bar Cafetería anexo a la Unidad de Día para la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias, se convoca, por plazo de veinte (20) días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla*, trámite de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente en las dependencias municipales, previa cita, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el citado expediente estará a disposición de las personas interesadas en el portal de transparencia de este Ayuntamiento (*dirección <https://sede.cantillana.es>*), poniendo en búsqueda "Concesión bar unidad de día", o bien, en el ítem "77. Se publica la relación de Inmuebles (oficinas, locales, etc.), tanto propios como en régimen de arrendamiento, ocupados y/o adscritos al Ayuntamiento".

Lo que se hace público para general conocimiento, en Cantillana, a la fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA

Fdo.- *Rocío Campos Delgado*

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TGD7NBA7LLBFO23Q5AH7FAQ	Fecha	03/10/2025 11:56:09
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGD7NBA7LLBFO23Q5AH7FAQ">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TGD7NBA7LLBFO23Q5AH7FAQ</a>	Página	1/1





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente nº: 2025/CTT\_01/000028

Informe de Secretaría

Procedimiento: Concesión Demanial de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público Por Concurso

Asunto: Concesión demanial del uso del Bar Cafetería anexo a la Unidad de Día para la atención a enfermos de Alzheimer y otras demencias

Naturaleza del informe: [x] Definitivo

Fecha: A la fecha de la firma electrónica

Documento firmado digitalmente por: El Secretario

### INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y teniendo en cuenta los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**Primero.** Visto que por Alcaldía se presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para otorgar concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público por concurso, en relación con el siguiente bien:

Referencia catastral	0766403TG5606N0001ZU
Localización	El local de Bar Cafetería se encuentra anexo a la Unidad de Día para la atención a enfermos de Alzheimer y otras demencias, ubicada en Barriada Pintor López Cabrera 68 (A) Cantillana
Descripción del bien:	El Bar-Cafetería es una dependencia municipal independiente y físicamente diferenciada de la Unidad de Día para la atención a enfermos de Alzheimer y otras demencias, que se sitúa en la planta baja, y se encuentra totalmente montado y apto para su puesta en funcionamiento
Superficie útil:	De acuerdo con el informe de los servicios técnicos municipales, el inmueble objeto de la concesión alberga los siguientes espacios:  La superficie que ocupa el bar-cafetería, cocina y aseos es de 155,95 m2 distribuida en una planta. El programa de superficies es el siguiente:  - Porche:..... 44,91 m2 - Bar – comedor: ..... 121,31 m2 - Cocina: ..... 24,93 m2 - Aseo: ..... 4,65 m2 - Aseo minusválidos: ..... 5,06 m2  TOTAL, SUP. ÚTIL..... <b>200,86 m2</b>
Clase	Urbano, Bien de dominio público
Uso principal	Ocio, hostelería
Año de Construcción	1986

Iniciando el correspondiente expediente, se emite por Secretaría el siguiente:

#### INFORME

**PRIMERO.** El patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que, por cualquier título, les pertenezcan, y está orientado en su totalidad a la consecución de sus fines. Corresponde su gestión a la propia entidad o entidades dependientes, que la ejercerán bajo su responsabilidad directa, salvo la de los elementos del

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TEM DPLPRZZNN7CRAHCJJOG4	Fecha	30/09/2025 09:43:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEM DPLPRZZNN7CRAHCJJOG4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEM DPLPRZZNN7CRAHCJJOG4</a>	Página	1/7





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

patrimonio que se hallen adscritos a los fines de las entidades de cooperación en que estén integradas.

Los elementos del patrimonio de las entidades locales, en atención al uso o servicio destinado, se clasifican en demaniales y patrimoniales. Los bienes comunales, que son aquellos cuyo aprovechamiento corresponde al común de los vecinos, tienen la consideración de dominio público.

La utilización de los bienes de dominio público puede adoptar las modalidades siguientes:

- Uso común, el correspondiente por igual a toda la ciudadanía, de modo que el uso de unos no impida el de los demás.
- Uso privativo, el constituido por la ocupación de una parte del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.

El uso privativo, con o sin modificación o transformación del dominio público, y el anormal estarán sujetos a **concesión demanial**. Por modificación o transformación del dominio público se entiende cualquier alteración sustancial de la configuración física del bien, incluida la construcción de edificaciones o instalaciones de carácter permanente y estable o demolición de las existentes.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 28 a 35 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.
- Los artículos 50 a 52 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- El artículo 93 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- El artículo 9 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, están **excluidos del ámbito de aplicación de la norma**, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales a no ser que recaigan sobre programas de ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro o servicios, que **tendrán siempre el carácter de contratos privados y se registrarán por la legislación patrimonial**.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TEMPLPRZZNN7CRAHCJJOG4	Fecha	30/09/2025 09:43:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMPLPRZZNN7CRAHCJJOG4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMPLPRZZNN7CRAHCJJOG4</a>	Página	2/7





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Para determinar cuál es la legislación patrimonial a la que debemos remitirnos acudiremos al artículo 1.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL), que establece:

«2. El régimen de bienes de las Entidades locales se regirá:

- a) Por la legislación básica del Estado en materia de régimen local.
- b) Por la legislación básica del Estado reguladora del Régimen Jurídico de los Bienes de las Administraciones Públicas.
- c) Por la legislación que en el ámbito de sus competencias dicten las Comunidades Autónomas.
- d) En defecto de la legislación a que se refieren los apartados anteriores, por la legislación estatal no básica en materia de régimen local y bienes públicos.
- e) Por las ordenanzas propias de cada entidad.
- f) Supletoriamente por las restantes normas de los ordenamientos jurídicos, administrativo y civil».

Por lo tanto, siguiendo el sistema de fuentes establecido en el artículo 1.2 del RBEL, en defecto de legislación básica que regule la materia, **resultará de aplicación la legislación patrimonial andaluza** y con carácter específico la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Asimismo, **resultará de aplicación con carácter supletorio**, en virtud del artículo 149.3 de la Constitución Española, la regulación de la adquisición de bienes contenida en los artículos 115 a 121 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), y en los artículos 22 a 36 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.

En cuanto a la remisión a la normativa de contratación que hacen los artículos 10.1 de la LBELA y 12.1 y 21.1 del RBELA, consideramos, de conformidad con el criterio adoptado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón en su Informe 4/2009, de 15 de abril, que carece de efectividad puesto que dicha remisión se hizo a una norma (texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio) que no excluía de su ámbito de aplicación a los contratos patrimoniales.

Dado que la actual norma sí excluye a estos contratos de su ámbito, conforme al criterio antes expuesto, no procede su aplicación directa, si bien esta exclusión no es absoluta, debiendo aplicarse, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los principios de la Ley de Contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

**CUARTO.** Las concesiones, según dispone el artículo 59 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, en ningún caso podrán otorgarse por tiempo indefinido. El plazo máximo de duración de las licencias y concesiones será de setenta y cinco años, a no ser que la normativa sectorial aplicable señale otro.

Las licencias y las concesiones se otorgarán por el **órgano competente** según la distribución competencial establecida en la legislación básica sobre régimen local.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TMDPLPRZZNN7CRAHCJJOG4	Fecha	30/09/2025 09:43:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TMDPLPRZZNN7CRAHCJJOG4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TMDPLPRZZNN7CRAHCJJOG4</a>	Página	3/7





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Asimismo y de conformidad con lo establecido en los puntos 9 y 10 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponden a las Alcaldías y a las Presidencias de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas a la Alcaldía o a la Presidencia, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes para utilización de los bienes de dominio público local.

**QUINTO.** Sin perjuicio de añadir otras que se juzguen convenientes, las cláusulas con arreglo a las cuales se otorgue la concesión deberán hacer referencia a los siguientes extremos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006:

- a) Objeto y límite de la concesión.
- b) Obras e instalaciones que, en su caso, hubiere de realizar el concesionario.
- c) Plazo, que tendrá carácter improrrogable, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.
- d) Obligaciones y derechos recíprocos del concesionario y Entidad Local.
- e) Régimen de los precios aplicables a los servicios que pudieran destinarse al público.
- f) Subvención, en su caso, clase y cuantía, con indicación de plazo y formas de su entrega al concesionario.
- g) Garantía provisional, consistente en el dos por ciento del valor del dominio público objeto de ocupación o del proyecto de obras que hayan de realizar, si éste fuera mayor.
- h) Garantía definitiva consistente en el cuatro por ciento del valor del dominio público objeto de la ocupación, o del proyecto de obras redactado por la Corporación que se hayan de realizar si éste fuera mayor. Esta garantía podrá reajustarse en junción del plazo de la concesión.
- i) Canon que hubiere de satisfacer a la entidad Local el concesionario.
- j) Obligación del concesionario de mantener en buen estado la parte del dominio público utilizado y, en su caso, las obras que construyere.
- k) Revisión o no de las obras e instalaciones al término del plazo.
- l) Facultad de la entidad de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento del plazo, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público mediante resarcimiento de los daños que se causaren, o sin él cuando no procediere.
- m) Penalizaciones por el incumplimiento de las obligaciones por el concesionario.
- n) Obligación del concesionario de abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo señalado para ello, los bienes objeto de la concesión con reconocimiento de la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- o) Facultad de la entidad Local de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como las construcciones e instalaciones de la misma.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TMDPLPRZZNN7CRAHCJJOG4	Fecha	30/09/2025 09:43:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TMDPLPRZZNN7CRAHCJJOG4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TMDPLPRZZNN7CRAHCJJOG4</a>	Página	4/7





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

**SEXTO.** El procedimiento para llevar a cabo la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público es el siguiente:

**A.** Admitida la conveniencia municipal de llevar a cabo la concesión del bien, los servicios técnicos municipales redactarán el **proyecto** correspondiente que, deberá contener los siguientes datos y documentos

- a) Memoria justificativa.
- b) Planos representativos de la situación, dimensiones y demás circunstancias de la porción de dominio público objeto de ocupación.
- c) Planos de detalle de las obras que, en su caso, hubieren de ejecutarse.
- d) Valoración de la parte de dominio público que se hubiere de ocupar, como si se tratase de bienes de propiedad privada.
- e) Presupuesto.
- f) Pliego de Condiciones, en su caso, para la realización de las obras.
- g) Pliego de Condiciones que hubieren de regir para la concesión, que incluirá las cláusulas recogidas en el artículo 80 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Existe la posibilidad, contemplada en el artículo 62 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, de encargar a su personal técnico la redacción del proyecto correspondiente o podrá convocar concurso de proyectos en la forma dispuesta por la legislación de contratos de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que se hubiere convocado concurso de proyectos, la Entidad seleccionará con arreglo a las bases del mismo el que fuere más conveniente a los intereses públicos, y podrá introducir las modificaciones que considerase oportunas.

*De conformidad con el artículo 61 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el expediente también podrá iniciarse a instancia de parte, con la presentación, por el particular que pretenda el uso privativo del dominio público, de una memoria explicativa de la utilización, de sus fines y justificativa de su conveniencia, oportunidad o necesidad (podrá acompañarla de un proyecto o anteproyecto de la utilización pretendida).*

*El órgano competente examinará la solicitud y teniendo presente el interés público, la admitirá a trámite o la rechazará.*

**B.** El proyecto que hubiere de servir de base a la concesión y el Pliego de condiciones se someterán a información pública mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Sevilla durante el plazo de (20) veinte días, plazo durante el cual se podrán formular reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.cantillana.es>].

**C.** A la vista del resultado de la información pública, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TEMDPLPRZZNN7CRAHCJJOG4	Fecha	30/09/2025 09:43:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDPLPRZZNN7CRAHCJJOG4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDPLPRZZNN7CRAHCJJOG4</a>	Página	5/7





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

**D.** La convocatoria de la licitación será objeto de publicación en el *Boletín oficial de la Provincia de Sevilla* y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento [*dirección <https://sede.cantillana.es>*]. Los interesados dispondrán de un plazo de treinta (30) días para presentar las correspondientes peticiones.

**E.** Cada licitador podrá presentar una única proposición, que implicará la aceptación de las condiciones contenidas en los pliegos reguladores. La documentación se presentará en dos sobres cerrados. El primero de ellos contendrá la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad y representación en su caso del licitador, así como la declaración responsable de no estar incurso en la prohibición recogida en el artículo 94 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y el documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional exigida por el artículo 87.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En el segundo sobre se incluirá la oferta económica correspondiente y la documentación para la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego.

*Téngase en cuenta que, de acuerdo con los puntos 5 y 6 del artículo 87 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio:*

*5. Si el proyecto previere subvención al concesionario, la licitación versará ante todo sobre la rebaja en el importe de aquélla.*

*6. En otro caso y en el de igualdad en la baja:*

- a. Si mediante la ocupación no hubieren de efectuarse prestaciones privadas al público o no fueren tarifables, la licitación se referirá a la mejora en el canon anual debido a la entidad local por el dominio público ocupado y, en caso de empate, sobre reducción del plazo de la concesión, o*
- b. Si la ocupación hubiere de servir de base para efectuar prestaciones privadas al público y fueren tarifables, la licitación versará sobre el abaratamiento de las tarifas-tipos señaladas en el proyecto y, para el caso de empate, sucesivamente, a cada uno de los extremos a que se refiere el apartado anterior.*

**F.** A fin de valorar la mejor proposición se constituirá **mesa de licitación**.

La mesa procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre, y si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados otorgando un plazo para que procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo, la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección señalados en el Pliego.

**G.** En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el plazo máximo que se establezca en el Pliego, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el Pliego, y podrá solicitar, antes de formular

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TMDPLPRZZNN7CRAHCJJOG4	Fecha	30/09/2025 09:43:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TMDPLPRZZNN7CRAHCJJOG4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TMDPLPRZZNN7CRAHCJJOG4</a>	Página	6/7





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y que se relacionen con el objeto del concurso.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la adjudicación.

**H.** Corresponderá al órgano competente adoptar la resolución oportuna, previo informe del órgano al que corresponda el asesoramiento jurídico.

De conformidad con el artículo 89 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación cuando la concesión dure más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

**I.** La resolución se notificará al adjudicatario que deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva exigida por el artículo 90 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

La resolución se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* y en el tablón de anuncios de la Sede electrónica [dirección <https://sede.cantillana.es>] de este Ayuntamiento a efectos de su general conocimiento.

**J.** La concesión deberá formalizarse en **documento administrativo**, de conformidad con el artículo 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMO.** Vista la legislación aplicable, esta Secretaría concluye que el acuerdo en proyecto se adecúa a la misma.

Examinada la documentación que consta en el expediente, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3 a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en relación al mismo, tiene a bien informar **FAVORABLEMENTE**.

Es todo cuando tengo el deber de informar, salvo error u omisión involuntaria y sin perjuicio de que se tenga en consideración otro criterio mejor fundado en derecho.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TMDPLPRZZNN7CRAHCJJOG4	Fecha	30/09/2025 09:43:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TMDPLPRZZNN7CRAHCJJOG4">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TMDPLPRZZNN7CRAHCJJOG4</a>	Página	7/7





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente n.º: 2025/CTT\_01/000028

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Concesión Demanial de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público Por Concurso

**Asunto:** Concesión demanial del uso del Bar Cafetería anexo a la Unidad de Día para la atención a enfermos de Alzheimer y otras demencias

**Documento firmado digitalmente por:** El Secretario

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PARA OTORGAR CONCESIÓN DEMANIAL DEL BAR CAFETERÍA ANEXO A LA UNIDAD DE DÍA

#### CLÁUSULA 1ª. Objeto del contrato y calificación

Es objeto del presente contrato la adjudicación de la concesión del bar-cafetería anexo a la Unidad de Día.

A continuación, se describen las áreas y especificaciones que son objeto de contrato:

<b>Referencia catastral</b>	0766403TG5606N0001ZU
<b>Localización</b>	El local de Bar Cafetería se encuentra anexo a la Unidad de Día para la atención a enfermos de Alzheimer y otras demencias, ubicada en Barriada Pintor López Cabrera 68 (A) Cantillana
<b>Descripción del bien:</b>	El Bar-Cafetería es una dependencia municipal independiente y físicamente diferenciada de la Unidad de Día para la atención a enfermos de Alzheimer y otras demencias, que se sitúa en la planta baja, y se encuentra totalmente montado y apto para su puesta en funcionamiento
<b>Superficie útil:</b>	De acuerdo con el informe de los servicios técnicos municipales, el inmueble objeto de la concesión alberga los siguientes espacios:  La superficie que ocupa el bar-cafetería, cocina y aseos es de 155,95 m2 distribuida en una planta. El programa de superficies es el siguiente:  - Porche: ..... 44,91 m2 - Bar – comedor: ..... 121,31 m2 - Cocina: ..... 24,93 m2 - Aseo: ..... 4,65 m2 - Aseo minusválidos: ..... 5,06 m2  TOTAL, SUP. ÚTIL_____ <b>200,86 m2</b>
<b>Clase</b>	Urbano, Bien de dominio público
<b>Uso principal</b>	Ocio, hostelería
<b>Año de Construcción</b>	1986

La presente concesión demanial queda sometida al régimen jurídico determinado en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP); Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA); Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

De conformidad con el Art. 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), la concesión demanial es una relación jurídica excluida del ámbito de dicha Ley, regulándose por su legislación específica (legislación patrimonial de las Administraciones Públicas antes citada), salvo en los casos en que expresamente se declare su aplicación.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY</a>	Página	1/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

De acuerdo con el art. 31.2 LBELA, las concesiones se otorgarán previa licitación y por tiempo limitado, remitiéndose a la regulación reglamentaria el procedimiento de otorgamiento. Ésta se contiene en el Capítulo I (arts. 54 a 75) del Título III RLBELA, relativo a la utilización de los bienes de dominio público.

Según el art. 58.2 RLBELA: “**Las concesiones se otorgarán con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas**, con las especialidades contenidas en el presente capítulo, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso. (...)”

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y los anexos a los mismos contienen el régimen de la presente concesión que se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes.

El desconocimiento de la concesión en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte de la misma, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al concesionario de la obligación de su cumplimiento.

### CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de selección y adjudicación

El expediente de contratación tendrá tramitación ordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato a que se refiere el presente Pliego será adjudicado por el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición y quedará excluida toda negociación de los términos del contrato.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo que se establece en la cláusula decimoquinta del presente Pliego de condiciones.

Según la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación, resultando por tanto éste el órgano de contratación para este expediente.

### CLÁUSULA 3ª. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento de Cantillana. En dicho perfil del contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se publicará la información recogida en el artículo 63.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY</a>	Página	2/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través del siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

El proyecto que hubiere de servir de base a la concesión y el Pliego de condiciones se someterán a información pública mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla* y a través de la Sede electrónica del Ayuntamiento [dirección <https://sedecantillana.dipusevilla.es>], durante el **plazo de (20) veinte días**, plazo durante el cual se podrán formular reclamaciones y alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

### CLÁUSULA 4ª. Canon de licitación

Hay que señalar que, en la ocupación de bienes de dominio público, si se satisface un importe a la Administración, éste tiene naturaleza de tasa, independientemente del nombre que se utilice (canon, tarifa, etc.), debiendo por tanto adoptar el acuerdo de imposición, aprobación de Ordenanza fiscal; no obstante el artículo 20.1 a) del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula las tasas, tiene una particularidad en el artículo 24, en el que se indica que, con carácter general, debe tomarse como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de la utilización o el aprovechamiento que se haga del bien; si bien, cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, su importe vendrá determinado por el valor de la proposición sobre la que recaiga la concesión.

El artículo 64 de la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter Público, determina que, *"En los casos de utilización privativa de bienes del dominio público, la base de la tasa será el valor del terreno y, en su caso, de las instalaciones ocupadas tomando como referencia el valor de mercado de los terrenos contiguos o la utilización derivada de los bienes ocupados"*.

Visto el informe de los servicios técnicos municipales, que estima una valoración de venta o de mercado del inmueble en la cantidad de 98.593,15€, y aplicándole el 5% a dicho valor de acuerdo con la legislación el resultado sería de un canon anual de **4.929,66€ (IVA excluido)**.

El canon que sirve de base a la licitación se fija en **410,80 euros/mes (IVA excluido)**, y se abonará con una periodicidad mensual.

Tal y como determina la Dirección General de Tributos, que en consulta V1933-24 concluye que, independientemente que la explotación de un bar en instalaciones municipales se articule en virtud de un contrato de concesión de servicios públicos, de un contrato de servicios o, en determinadas circunstancias, de una concesión demanial, la Administración actúa siempre como empresario o profesional y sus operaciones quedan sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, la cantidad que resulte de la aplicación se considerará, a efectos fiscales, la base imponible del IVA y a la misma se le aplicará el porcentaje correspondiente al tipo vigente a efectos de determinar el importe total de abono al Ayuntamiento por parte del adjudicatario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el presente Pliego contiene

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY</a>	Página	3/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

las siguientes especialidades:

Renta anual:	4.929,66 €
Renta mensual:	410,80 €
Valor estimado del contrato (4 años de duración):	19.718,64 €

A dichas cantidades habrá que añadir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), vigente en cada momento, actualizándose al Índice de Precios al Consumo (IPC) de forma anual.

El valor definitivo del canon será el propuesto por el licitador al que se adjudique la concesión y figurará en el documento de formalización de la misma.

Al mismo se añadirá en su caso, el de ocupación de la terraza mientras esté vigente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otras instalaciones análogas, previa solicitud por el concesionario.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, el presente Pliego contiene las siguientes especialidades:

Mejora en el canon anual
Mejora en los precios
Otras mejoras

### CLÁUSULA 5ª. Duración

El plazo de utilización del bien de dominio público será de **cuatro (4) años**, a contar desde la fecha que se determine en el documento administrativo de formalización de la concesión.

No se prevén prorrogas de la duración de la concesión.

Al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, la totalidad de las obras e instalaciones revertirán a la Administración en perfecto estado de conservación y funcionamiento y libres de cualquier carga o gravamen. Así mismo, al término del contrato las instalaciones revertirán en perfecto estado de conservación y funcionamiento, a cuyo efecto y con diez meses de antelación a la fecha en que el contrato deba concluir, el responsable del contrato revisará el estado de conservación de cada instalación, y le informará sobre las reparaciones y reposiciones necesarias (a cuenta del adjudicatario) para entregarlas en las condiciones de mantenimiento precisas. Todos los enseres, mobiliario y equipamiento serán propiedad del adjudicatario, por lo que deberá ser retirado por éste a la finalización del mismo.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY</a>	Página	4/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

La Administración se reserva el derecho a rescatar la actividad antes de su vencimiento, si lo aconsejan circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en causas imputables al adjudicatario, procederá el resarcimiento de los daños e indemnización de los perjuicios. En tal supuesto, el adjudicatario abandonará y dejará libre las instalaciones en el plazo de seis meses, a partir de la notificación del acuerdo de rescate, perdiendo, en caso contrario, de forma automática el derecho al resarcimiento e indemnización a que antes se ha hecho referencia. Para determinar la cuantía de la indemnización se tendrán en cuenta los beneficios futuros que el adjudicatario dejará de percibir atendiendo a los resultados de explotación en el último año.

Tanto en los supuestos de terminación por el transcurso del plazo, como por rescate, el adjudicatario reconoce la potestad de la Administración para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

### **CLÁUSULA 6ª. Construcciones, instalaciones, mobiliario y enseres. Mantenimiento y conservación de las instalaciones y bienes propiedad del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento aportará las instalaciones descritas en este documento, así como el inventario descrito en la cláusula 29ª.

El contratista no podrá realizar modificaciones en el local ni en las instalaciones de agua, teléfono-internet, gas o electricidad.

El mantenimiento del local irá a cargo del concesionario, ello incluye en todo caso los elementos de grifería, tubos fluorescentes, bombillas y demás material de mera reposición. Deberá acometer las reparaciones necesarias, incluso las generadas por los desperfectos causados por los usuarios, así como las mejoras y elementos complementarios que se precisen para la explotación.

Toda modificación que considere conveniente realizar deberá hacerla a su costa y requerirá necesariamente autorización previa del Ayuntamiento. De acordarse alguna reforma, ésta quedaría a beneficio de la instalación, sin derecho alguno a indemnización. Asimismo, el contratista necesitará autorización previa y expresa del Ayuntamiento para instalar nuevos equipamientos que necesiten conexión a las instalaciones de agua caliente, agua fría, gas o electricidad. El incumplimiento del deber de solicitar autorización constituirá causa de resolución del contrato.

El concesionario deberá conservar y reponer las construcciones, instalaciones, mobiliario y enseres de propiedad municipal, así como mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por finalización del plazo de la concesión, deban éstos revertir al Ayuntamiento. El mantenimiento de la maquinaria y mobiliario de propiedad municipal, tanto preventivo como correctivo, así como las revisiones y reparaciones serán por cuenta del concesionario mientras esté vigente la concesión.

En definitiva, al término de la concesión las construcciones, instalaciones, mobiliario y enseres de propiedad municipal deben revertir al Ayuntamiento en las mismas condiciones estéticas y de funcionamiento en las que estaban al inicio de la concesión. Del incumplimiento de esta obligación se derivará un deber de indemnizar al Ayuntamiento por el importe de los desperfectos que en los referidos bienes se aprecien al término de la concesión.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY</a>	Página	5/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Visto que los suministros de energía y agua son compartidos por los diversos usos del edificio, y no siendo posible su división por motivos técnicos, los gastos correspondientes a los suministros de agua y luz, serán asumidos por el Ayuntamiento.

### CLÁUSULA 7ª. Deberes y facultades del concesionario

1. Ejecutar las instalaciones, de conformidad a las características técnicas contenidas en el Proyecto Técnico de ejecución de la instalación, en supuesto de que haya lugar a la presentación del mismo, quedando éste de su exclusiva propiedad al término de la concesión. En ningún caso, la concesión autorizara instalaciones, objetos o cualquier otro elemento en el exterior del local salvo los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo contenerse todos los elementos que vayan a formar parte de la instalación en los metros que son objeto de la concesión.
2. El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo, y especialmente, los derivados de tasas y licencias municipales que tiene la obligación de solicitar y abonar en los plazos reglamentarios, así como los gastos fiscales y laborales que origine la actividad.
3. Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinarlos a actividades distintas a las que son propias de la misma.
4. Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, cumpliendo escrupulosamente la normativa sanitaria legalmente establecida. El adjudicatario dotará de los utensilios y maquinarias necesarios para una perfecta prestación del servicio.
5. El adjudicatario de la instalación deberá mantener en perfectas condiciones de limpieza, higiene, accesibilidad y seguridad la parcela de ocupación, así como los alrededores. Para ello se dispondrá de un número de papeleras proporcional a los metros ocupados y al tipo de actividad a desarrollar, que reúna las condiciones adecuadas de capacidad e higiene, donde se recogerán, en bolsas de plástico, los residuos de la propia instalación según su tipología y naturaleza. El contenido de los citados recipientes será depositado en los contenedores de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) más próximos, evitando la proliferación de malos olores, procesos de descomposición y concurrencia de animales o insectos al mismo, quedando terminantemente prohibida la evacuación de dicho contenedor en las papeleras dispuestas por este Ayuntamiento.
6. Sufragar los gastos necesarios para la explotación de la actividad e indemnizar a terceros los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, sin que el Ayuntamiento asuma responsabilidad alguna por falta de pago del concesionario a sus proveedores ni por los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.
7. El adjudicatario deberá ejercer la actividad obligatoriamente durante seis días a la semana. Deberá el adjudicatario de presentar el horario que pretenda aplicar en las instalaciones con la suficiente antelación al Ayuntamiento, y antes de la apertura de las instalaciones, el cual será previamente autorizado por el Ayuntamiento. Este deberá cumplir con la normativa vigente para horarios establecidos por nuestra Comunidad Autónoma para este tipo de instalaciones.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY</a>	Página	6/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

8. El adjudicatario vendrá obligado a no realizar ningún tipo de obra sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, quedando, para el caso de que medie la expresa autorización, en beneficio de la propiedad.
9. El adjudicatario se obliga a explotar por sí mismo el referido servicio sin que pueda cederse, arrendarse o subarrendarse o utilizar figura similar, siendo ésta causa suficiente para rescindir el contrato por parte de este Ayuntamiento sin derecho a indemnización.
10. El adjudicatario se obliga a estar dado de alta en el epígrafe correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), y cumplir con exactitud la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social con respecto al personal al servicio del mismo. La documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones podrá ser exigida, en cualquier momento al adjudicatario por parte de este Ayuntamiento. Con independencia de la irrenunciable competencia municipal de la Policía Local y Orden Público, y de la correspondiente desde el punto de vista sanitario de las autoridades locales de este orden, el Ayuntamiento ejercerá en todo momento el control de fiscalización de la explotación e instalaciones, velando porque ésta se preste al público de manera correcta, a cuyo efecto podrá inspeccionar aquellas y dictar las órdenes oportunas, imponiendo al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiera, e incluso, declarando en su caso la caducidad de la concesión.
11. Sufragar todos los gastos que se originen como consecuencia de la concesión.
12. El concesionario pondrá al frente de todos los servicios prestados personal suficiente y debidamente cualificado y especializado. A la finalización del plazo de la concesión, el personal que estuviere contratado por el concesionario para llevar a cabo los servicios, no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Cantillana, y no tendrá derecho a reclamar bajo ningún concepto, al depender exclusivamente del concesionario.
13. El concesionario asumirá plena e incompatiblemente la responsabilidad civil y/o penal que pueda derivarse como consecuencia de la prestación de los servicios, obligándose a suscribir los seguros pertinentes para responder de cualquier circunstancia que pudiere perjudicar a los usuarios. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la resolución del contrato. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, siempre que sea consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
14. El concesionario deberá tener suscritos los seguros obligatorios que cubran cualquier daño que pudiere sufrir el inmueble referido al continente y al contenido, así como un seguro de responsabilidad civil, no sólo por daños a terceros tanto a personas como a materiales, sino también por daños producidos al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo. Las reclamaciones que puedan plantear los ciudadanos en cuanto a la gestión de este servicio serán igualmente imputables al adjudicatario.
15. No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Administración concedente.
16. El contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, quedará obligado al resarcimiento de daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios, por dolo o por culpa, ya sean bienes, personas e

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY</a>	Página	7/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

instalaciones particulares o municipales sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponerse.

17. No podrá instalar en la explotación ningún tipo de publicidad sin la expresa autorización del Ayuntamiento. Así como tampoco, podrá instalar ningún aparato de música, ni realizar espectáculos musicales en directo u otra actividad análoga, sin la previa y expresa autorización municipal.
18. Ingresar el canon mensual o anual al Ayuntamiento de Cantillana.

### CLÁUSULA 8ª. Penalidades por incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones esenciales establecidas, son causa de resolución del contrato.

No obstante, cuando se considere que la actuación es susceptible de reconducción y que la resolución del contrato no es conveniente para el interés del servicio, se podrá sustituir la resolución por la imposición de penalidades de hasta el 5% del precio del contrato (IVA incluido), por cada infracción, en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la misma.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra obligación contractual o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente la imposición de una multa de hasta el 5% del precio del contrato, en función de la gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la misma.

#### 8.1 Infracciones

Las faltas que pueden cometer el concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves:

##### 8.1.1. Se consideran faltas leves:

En general, se consideran faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de la prestación, no sean debidas a una actuación voluntaria, o eficiencia en las inspecciones, ni supongan peligro para las personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios.

En concreto se consideran infracciones leves:

- Mantener cerrado el Bar-Cafetería durante un tiempo superior a tres días y menos de diez dentro del mismo mes, sin causa justificada.
- Cualquier infracción a las obligaciones impuestas en este Pliego de condiciones que no esté tipificada como grave o muy grave.

##### 8.1.2. Se consideran faltas graves:

En general, se estimarán así aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad del servicio prestado y sean consecuencia de una actuación consistente o de una realización deficiente de los trabajos de limpieza e higiene y atención al público, también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios del servicio, mantengan el mismo en condiciones de salubridad e higiene no admitidas por los servicios de Salud de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, el maltrato a los usuarios y personas que frecuenten las instalaciones, el mal uso de las instalaciones y los equipamientos que acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones, electrodomésticos y mobiliario.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY</a>	Página	8/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

En concreto se consideran infracciones graves las siguientes:

- El trato incorrecto con los usuarios del servicio.
- Incumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, fiscal y de seguridad social, así como con las obligaciones legales derivadas de la adjudicación y del desempeño de la actividad industrial.
- Interrumpir la prestación de sus servicios sin estar previa y expresamente autorizado.
- No cuidar la presencia y conservación del material de la instalación.
- No observar en todo momento una conducta de respeto y corrección con los usuarios de las instalaciones y el personal adscrito a la misma.
- La instalación de elementos autorizables sin haber obtenido previamente la licencia municipal.
- Mantener cerrado el Bar-Cafetería por un tiempo superior a diez días e inferior a veinte días, dentro de un mismo mes, sin la autorización municipal o sin causa justificada.
- El incumplimiento del horario de apertura y cierre establecido.
- Las infracciones en la prestación del servicio que perturben o lo alteren gravemente en el volumen o la calidad sin llegar a la paralización.
- La desobediencia por parte del concesionario de las instrucciones del Ayuntamiento sobre la conservación de las instalaciones cuando pongan en peligro la prestación del servicio o la seguridad de los usuarios.
- El incumplimiento del requerimiento municipal para subsanar deficiencias en la prestación del servicio.
- Las que causen lesiones a la seguridad, la salubridad y los intereses legítimos de los usuarios.
- Actuación profesional deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por la gestión del servicio como por la atención al público.
- Reincidencia en faltas leves, anteriormente sancionadas.

### 8.1.3. Se consideran faltas muy graves:

En general, son aquellas actuaciones voluntarias o por realización deficiente del trabajo que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas y que hagan inutilizable las instalaciones.

En concreto se consideran faltas muy graves:

- No realizar los trabajos objeto de la contraprestación en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Técnicas, económicas y administrativas.
- La oposición a la función inspectora del Ayuntamiento.
- Hacer uso o ceder el material municipal sin autorización expresa del Ayuntamiento, así como utilizar la instalación para fines distintos a los autorizados en las condiciones que en el mismo se establecen.
- Ceder, subcontratar o traspasar los trabajos objeto de esta concesión.
- Realizar los trabajos objeto de la contraprestación o de la exploración de la misma con personal no autorizado o cualificado.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY</a>	Página	9/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

- Extender alcohol o tabaco a menores de edad, o en horarios o fechas no autorizados.
- Extender productos no autorizados.
- Ejercer la actividad fuera de los horarios no autorizados.
- Instalar elementos adicionales no autorizables o sin la correspondiente autorización.
- Mantener cerrado el Bar-Cafetería por un tiempo superior a veinte días, dentro del mismo mes, sin la expresa autorización del Ayuntamiento o sin causa justificada.
- No satisfacer el canon mensual ofertado, en la forma o plazos fijados.
- El incumplimiento que afecte a la continuidad y regularidad de la prestación.
- No prestar el servicio directamente.
- La transmisión de la titularidad de la concesión.
- La reincidencia en las faltas graves, anteriormente sancionadas.

Las faltas no contempladas en este Pliego se clasificarán por su analogía con las anteriormente descritas desde el punto de vista de su incidencia en la prestación del servicio.

### 8.2 Sanciones

El régimen sancionador es el siguiente:

- Las faltas leves serán sancionadas con una multa de hasta 750,00€.
- Las faltas graves serán sancionadas con una multa de hasta 1.500,00€ o, en el caso de perturbación del servicio que ponga en peligro la gestión adecuada o lesione los intereses de los usuarios, la intervención de la concesión, siempre que el Ayuntamiento no decida, cuando sea procedente, la resolución del contrato.
- Las faltas muy graves serán sancionadas con una multa de 3.000,00€ o con la resolución del contrato de concesión.

Las sanciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación previa audiencia al concesionario.

#### CLÁUSULA 9ª. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones de la misma.
- La interpretación de los documentos que rigen la concesión, así como la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.

#### CLÁUSULA 10ª. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY</a>	Página	10/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Los elementos de su propiedad que añada a las instalaciones existentes no quedan sujetos a reversión, siempre que para su recuperación por el concesionario no se dañen las estructuras de las obras e instalaciones existentes. Caso contrario, al finalizar el plazo de concesión dichos elementos revertirán al Ayuntamiento de Cantillana, en esta de conservación y funcionamiento.

Durante un período de tiempo anterior a la reversión, que será de dos (2) meses, el órgano competente de la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

### CLÁUSULA 11º. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP. El concesionario no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio. Tampoco tendrá derecho a indemnización alguna por la extinción de la concesión al cumplirse el plazo de vigencia de la misma.

El derecho de explotación de los servicios implica la **transferencia al concesionario del riesgo operacional**, abarcando el riesgo de demanda o el de suministro, o ambos. Se entiende por riesgo de demanda el que se debe a la demanda real de los servicios objeto del contrato y riesgo de suministro el relativo al suministro de las obras o servicios objeto del contrato, en particular el riesgo de que la prestación de los servicios no se ajuste a la demanda.

No está pues garantizado que, en condiciones normales de funcionamiento, el concesionario vaya a recuperar las inversiones realizadas ni a cubrir los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de la concesión. La parte de los riesgos transferidos al concesionario supone una exposición real a las incertidumbres del mercado que implica que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable.

### CLÁUSULA 12º. Aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar.

No podrán ser adjudicatarios de la concesión las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- La **capacidad de obrar** se acreditará:

- En cuanto a personas físicas, mediante copia del documento nacional de identidad (DNI).
- En cuanto a personas jurídicas, mediante fotocopia del CIF y de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Código Seguro de Verificación	IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY</a>	Página	11/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente, la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar copia digitalizada de su documento nacional de identidad.

En cuanto a las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, el licitador presentará certificado de estar al corriente de las mismas.

Los anteriores certificados podrán obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. A tales efectos el adjudicatario del contrato deberá aportar las autorizaciones pertinentes de cesión de información de cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para que se puedan obtener las certificaciones a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido Convenios.

2.- La **solvencia económica y financiera** del licitador podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

3.- La **solvencia técnica** de los licitadores se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya el importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY</a>	Página	12/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.
- Declaración responsable indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Acreditar de estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

### CLÁUSULA 13º. Garantía provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 2% del valor del dominio público objeto de la concesión, lo que se eleva a la cantidad reflejada a continuación:

Valor venta o del mercado del inmueble:	98.593,15 euros (Según memoria técnica)
Importe de la garantía provisional (2%)	1,971,86 euros

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

De conformidad con el artículo 60 del Reglamento de Bienes de las entidades Locales de Andalucía, decreto, 18/2006, 24 de enero, la Garantía definitiva será del 4% del valor del bien dominio público objeto de la ocupación, por ello el propuesto como adjudicatario de la concesión deberá constituir una garantía definitiva por importe del 4% del valor del dominio público objeto de la concesión, lo que se eleva a la cantidad reflejada a continuación:

Valor de venta o del mercado del inmueble:	98.593,15 euros (Según memoria técnica)
Importe de la garantía definitiva (4%)	3.943,73 euros

La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 de la LCSP, y se depositará en la tesorería municipal.

La garantía definitiva se extinguirá automáticamente y será devuelta al concesionario a la extinción del contrato, si la administración no ha interpuesto ningún reparo y previa emisión del informe correspondiente.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY</a>	Página	13/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

### CLÁUSULA 14º. Presentación de proposiciones y documentación administrativa

El anuncio de licitación se publicará en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Cantillana, que está integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 de la LCSP.

#### 14.1 Condiciones previas

Cuestiones previas a la presentación de proposiciones.

a) Conforme a lo dispuesto en el artículo 138.1 de la LCSP, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil del contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación. Sólo en los casos señalados en el número 2 de dicho artículo podrá darse acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso el anuncio de licitación advertirá de esta circunstancia y el plazo de presentación de las proposiciones se prolongará cinco días naturales.

b) Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis días naturales antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días naturales antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones

c) En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas se harán públicas en el correspondiente perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación. A tal efecto, en la publicación que se realice se indicará si la respuesta tiene carácter vinculante.

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Las proposiciones deberán redactarse en su totalidad en castellano y serán secretas hasta el momento de apertura de las mismas.

La persona o entidad interesada en participar en la licitación, no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas, si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes cuando así se establezca.

#### 14.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY</a>	Página	14/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), dirección <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados **se registren obligatoriamente**, en el supuesto de que no lo estén, en la **Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP)**.

Los interesados dispondrán de un **plazo de treinta (30) días** para presentar las correspondientes ofertas, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP).

En la presentación electrónica de ofertas los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato, porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas.

El órgano competente recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de los licitadores, salvo que conste su oposición expresa.

### 14.3 Notificaciones y comunicaciones

Las comunicaciones, notificaciones y envíos documentales a los licitadores se realizarán por medios electrónicos.

En el caso de licitadores que no estén obligados a relacionarse por medios electrónicos y eligieran esta opción, la notificación de las resoluciones y actos administrativos dirigidos a ellos se practicará en la forma que establece el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrán modificar el medio de notificación en cualquier momento del procedimiento.

### 14.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la concesión del BAR-CAFETERÍA del Centro de Estancias Diurnas para personas con Alzheimer».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación administrativa
- Sobre «B»: Oferta Económica y documentación que permita la valoración de las ofertas según los criterios de adjudicación

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY</a>	Página	15/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

### SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

#### a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica, y en su caso, la representación.

— En cuanto a personas jurídicas, fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

— En cuanto a personas físicas, el órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar su identidad, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— El órgano competente utilizará medios electrónicos para verificar la identidad de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, salvo que conste la oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

#### b) Una **Declaración Responsable** del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas en este Pliego conforme al **(ANEXO I)**

#### c) **Resguardo** acreditativo de haber constituido la **garantía provisional** por importe de 2% del valor del dominio público.

### SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

#### a) **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo: **(ANEXO II)**

#### b) **Documentos** que permitan a la Mesa de Licitación valorar las condiciones de las ofertas según los **criterios de adjudicación.**

#### CLÁUSULA 15ª. Criterios de adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad-precio:

#### **A. Oferta económica: (Hasta 80 puntos)**

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY</a>	Página	16/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Criterios de adjudicación	Baremación	Puntuación
a) 1. Criterios cuantificables automáticamente. Alza en el canon ofertado (Hasta 60 puntos)	$Pi = \frac{Z}{O_i}$ <b>OMA</b>  Donde: Pi: es la puntuación correspondiente a la oferta que se está valorando Z: es la puntuación máxima del criterio que estamos valorando OMA: es el importe de la oferta económica más alta de las presentadas O <sub>i</sub> : es el importe de la oferta económica que se evalúa	60 puntos
a) 2. Servicios de menús	Se dispondrá de un menú bonificado compuesto de primer plato, segundo plato y bebida por 8,00€	20 puntos

Será rechazada toda oferta con un canon igual o inferior a la cuantía de 410,80€ mensuales.

### B. Criterios cuantitativos con carácter objetivo: (Hasta 20 puntos)

b.1) Merienda primera semana de octubre con motivo del día del mayor: servicio de alimentos y bebidas de merienda para un aforo aproximado de 100 personas. (Café, infusiones, agua, refrescos, batidos, dulces y salados variados)	10 puntos
b. 2) Desayuno típico andaluz y merienda consistente en chocolatada con churros, en la última semana de febrero con motivo del día de Andalucía, para un aforo aproximado de 100 personas	10 puntos

En caso de empate entre dos o más ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales indicados en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

### CLÁUSULA 16ª. Mesa de licitación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La composición de la mesa de contratación será determinada por la Alcaldía mediante Resolución.

### CLÁUSULA 17ª. Apertura de ofertas y ofertas anormalmente bajas

Constituida la mesa de valoración, procederá a examinar la documentación recogida en el primer sobre y, si apreciara la existencia de errores subsanables, lo notificará a los interesados para

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY</a>	Página	17/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

que en un plazo máximo de tres días procedan a dicha subsanación. Transcurrido este plazo la mesa determinará qué licitadores se ajustan a los criterios de selección establecidos en el pliego.

En el lugar y hora señalados en el anuncio y en acto público, se procederá a la lectura de la lista de licitadores admitidos, y se realizará la apertura de los sobres que contengan las proposiciones, pudiendo rechazarse en el momento aquellas que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, que se apartasen sustancialmente del modelo o comportasen error manifiesto.

En el plazo máximo de siete días a contar desde la celebración de dicho acto, la mesa analizará las propuestas atendiendo a los criterios y al procedimiento fijado en el pliego, y podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

Determinada por la mesa la proposición más ventajosa, se levantará acta, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente para la adjudicación de la concesión.

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea superior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY</a>	Página	18/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

### CLÁUSULA 18º. Requerimiento de documentación

La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación. Para realizar la citada clasificación, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego, pudiéndose solicitar para ellos cuantos informes técnicos se estime pertinente.

Una vez aceptada la propuesta, el órgano de contratación o los servicios correspondientes requerirán al licitado que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, para que dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

a) Aquella que acredite que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. Esta documentación se presentará también de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra conforme al artículo 150.2 de la LCSP.

- Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado.
- Cuando el licitador sea una persona jurídica, además del CIF, escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constataren las normas por la que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Los candidatos o licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

b) Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal, Autonómica, y con la Seguridad Social. Las obligaciones tributarias de la administración local serán recabas de oficio por este Ayuntamiento.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY</a>	Página	19/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

- c) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva (4%).
- d) Certificado de estar dado de alta en el correspondiente epígrafe del IAE.
- e) Antes de la formalización del contrato certificado expedido por la compañía aseguradora o mediadora, del seguro de responsabilidad civil por importe de 200.000€.
- f) Copia del carnet de manipulador de alimentos.
- g) Acreditar las solvencias económico financiera y técnica profesional según determina la cláusula decimosegunda del presente Pliego.

### CLÁUSULA 19ª. Adjudicación del contrato

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, salvo motivos de interés público debidamente justificados (art. 150.3 LCSP).

Conforme al art. 150.3 de la LCSP, el órgano de contratación adjudicará la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación previa a la adjudicación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días (art. 151.1 LCSP).

Por otro lado, conforme establece el artículo 158 de la LCSP si el único criterio para seleccionar al adjudicatario es el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones. De no producirse la adjudicación dentro del plazo señalado, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta. Antes del cumplimiento de estos plazos el licitador está obligado a mantener su oferta.

### CLÁUSULA 20ª. Formalización del contrato

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las concesiones se formalizarán en documento administrativo, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de su adjudicación. Podrán, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el documento administrativo dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del canon anual base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10. 4 resultando de aplicación los plazos establecidos en la misma.

Publicación del Anuncio de formalización. De conformidad con lo establecido en el artículo 154

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY</a>	Página	20/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

de la LCSP, la formalización de la concesión se publicará junto con el correspondiente documento administrativo, en un plazo no superior a quince días naturales tras su firma en el perfil de contratante.

### CLÁUSULA 21ª. Cesión del contrato y subcontratación

El contrato NO PODRÁ SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### CLÁUSULA 22ª. Extinción de la Concesión y recuperación del bien inmueble

Son causas de extinción las indicadas en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y, además:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión por cualquier causa, incluida la producida por la modificación de la personalidad jurídica del concesionario, por fusión, absorción o escisión.
- Impago reiterado por más de tres veces de las sanciones impuestas por incumplimientos e infracciones.
- No tener suscrito y al corriente de pago póliza de seguros que cubra a todo riesgo el inmueble, y de responsabilidad civil frente a terceros.
- La declaración de concurso o de insolvencia.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 94 de la LPAP, cuando, posteriormente al otorgamiento de la concesión, el titular incurra en alguna de las prohibiciones de contratación (las establecidas en el artículo 71 de la LCSP) se producirá la extinción de la concesión. La extinción de la concesión por alguna de las causas recogidas en el artículo 32 de la Ley 7/1999 y las indicadas más arriba requerirá la incoación de expediente administrativo en el que deberá constar:

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY</a>	Página	21/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

- Determinación de la causa de la que pudiera derivarse la extinción, con indicación de si ésta es o no imputable al concesionario.
- Relación de los bienes revertibles.
- Trámite de audiencia del concesionario.
- Resolución del órgano competente declarando la extinción de la concesión.
- Fijación de la indemnización si procede.

### CLÁUSULA 23ª. Horario y condiciones medioambientales

En cuanto al horario del Servicio de Bar se adecuará a lo establecido en el Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación de horarios de apertura y cierre (BOJA n.º 150 de fecha 3 de agosto de 2018), o normativa vigente durante la duración del contrato.

El horario de funcionamiento del servicio de Bar Cafetería no sobrepasará el límite establecido por la normativa reguladora para este tipo de establecimientos. En todo caso, se acordará con el Ayuntamiento el horario de apertura y cierre del establecimiento, y se evitará que se produzcan ruidos o molestias innecesarias a los vecinos.

La actividad de Quiosco-Bar está clasificada en el epígrafe 66 del Anexo II de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que estará sometida al trámite de Calificación Ambiental establecido en el Decreto 295/1995, en el cumplimiento del artículo 9 del Reglamento de Calificación Ambiental para la obtención de la licencia de apertura de acuerdo con la Ordenanza municipal reguladora de Licencias de Instalación y Apertura o Funcionamiento de establecimientos y actividades.

El adjudicatario responderá de cualquier incidente medioambiental por él causado, liberando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad sobre el mismo. Para evitar tales incidencias, el adjudicatario adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las normativas de aplicación y las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

El adjudicatario adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación medioambiental vigente que sea de aplicación al trabajo realizado.

### CLÁUSULA 24ª. Condiciones técnicas

Las obras e instalaciones que se propongan, al igual que los materiales, colores o texturas, deberán buscar su integración y relación con el municipio.

En el diseño de las obras e instalaciones, así como del equipamiento, mobiliario y material, se buscará ofrecer una imagen corporativa global de la concesión, y del servicio, utilizando materiales, colores, tipografías, estilos, etc., que resulten similares para todos los elementos objeto de la concesión.

Queda prohibido la instalación de equipos reproductores musicales, altavoces u otros elementos que produzcan emisiones acústicas de cualquier tipo. También queda prohibida la utilización de los elementos afectos al Bar Cafetería y, en su caso, terraza objeto de la concesión con fines

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY</a>	Página	22/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

publicitarios.

Conservación, mantenimiento, reposición y renovación. El concesionario se compromete a mantener en perfecto estado de conservación el mobiliario y el material para la prestación de los servicios y, en su caso, terraza. Será obligación del concesionario el mantenimiento de las instalaciones contra incendios y evacuación en perfectas condiciones y cumpliendo con la normativa vigente, mantenimiento siempre expeditas de las zonas de evacuación.

El concesionario correrá con los gastos de los controles sanitarios, calidad general y limpieza que, en razón de los servicios que presta y con la periodicidad que se determine, haya de someterse, a fin de garantizar la calidad e idoneidad de los servicios objeto del contrato. Asume el estricto cumplimiento de la normativa vigente en materia de defensa de consumidores y usuarios, seguridad y salud, higiene, social, fiscal y laboral.

El personal que aporte y utilice el concesionario para la explotación objeto de la concesión no tendrá derecho alguno frente al Ayuntamiento, ya que dependerá única y exclusivamente del concesionario, quien ostentará todos los derechos y obligaciones en su calidad de empresario respecto del citado personal, con arreglo a la legislación, fiscal y social vigente y a la que en lo sucesivo se pueda promulgar. En ningún caso podrá resultar responsable el Ayuntamiento de las situaciones, discrepancias u obligaciones que se originen entre el concesionario y sus trabajadores, aun cuando los despidos o las medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato correspondiente.

El concesionario mantendrá limpio y expedito de cualquier tipo de materiales las zonas de acceso al Bar, cocina, almacén y terraza, y el espacio libre público afecto adyacente deberá quedar completamente limpio de materiales y residuos a la finalización de la jornada diaria, quedando recogidos en el interior del local todos los elementos de equipamiento que se utilicen para prestar el servicio. Se realizarán labores de limpieza durante la jornada diaria si la generación de suciedad y residuos así lo hiciese necesario.

El concesionario contratará los servicios de una empresa especializada de desinfección, desinsectación y desratización de forma periódica que hará la programación de intervenciones precisas y necesarias, siguiendo la legislación vigente, sin perjuicio de ejercer acciones puntuales cuando el caso lo requiera por motivo de plagas entre intervenciones programadas.

### CLÁUSULA 25ª. Actuaciones a realizar en el establecimiento

El adjudicatario deberá asumir los costes necesarios para equipar y poner en funcionamiento el establecimiento, además de cualquier otro que sea necesario para la puesta en marcha de la actividad.

<b>II. Actividades de hostelería</b>
Se entenderá por esta actividad recreativa aquella que consista en ofrecer al público asistente, mediante precio situaciones de ocio y diversión basadas en el servicio y la consumición, en establecimientos públicos habilitados legalmente para ello, de bebidas y comidas elaboradas en sus cocinas o precocinadas con las garantías sanitarias correspondientes, acompañada, en su caso, con la utilización de equipos de amplificación o reproducción sonora o audiovisual y el desarrollo de actuaciones en directo de pequeño formato para amenización de las personas usuarias
<b>III. Establecimientos de hostelería</b>

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY</a>	Página	23/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Se denominarán y tendrán la consideración de establecimientos de hostelería, a efectos de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer a las personas usuarias la actividad de hostelería
<b>Condiciones específicas de los establecimientos de hostelería</b>
1. En los establecimientos de hostelería clasificados y definidos en este epígrafe se podrán instalar terrazas y veladores exclusivamente para el consumo de bebidas y comidas, en los términos previstos en el artículo 11 del Decreto por el que se aprueba el Catálogo
2. Se podrán disponer de salas específicas destinadas a servir comidas y bebidas, para actos sociales privados en fecha y hora predeterminadas
3. Estará prohibido en los establecimientos de hostelería ofrecer a las personas usuarias la actividad de bailar así como servir comidas y bebidas fuera del propio establecimiento público y de las terrazas y veladores destinados a ese fin, sin perjuicio de la posibilidad de venta o entrega "in situ" a la persona consumidora final de las mismas comidas y bebidas servidas en el establecimiento público, con o sin reparto a domicilio
<b>Clasificación:</b>
a) Establecimientos de hostelería sin música. Establecimientos públicos sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales, que se dediquen a ofrecer el público la actividad de hostelería

### CLÁUSULA 26º. Productos alimentarios y exigencias higiénicas sanitarias

Los productos alimentarios serán de calidad y estarán sujetos a la normativa legal vigente, en particular, al Código Alimentario Español. Se indicarán las marcas ofertadas o datos distintivos para que en cualquier momento, sin previo aviso, pudiera realizarse un control de calidad de los productos alimentarios ofrecidos.

El concesionario deberá responsabilizarse tanto de las condiciones higiénicas sanitarias de los artículos y productos, y estará obligado a cumplir en todo momento con lo dispuesto en la legislación alimentaria vigente durante la duración de la concesión.

En concreto deberá cumplirse con la normativa de prevención de riesgos laborales aplicable al ramo. El personal deberá estar en posesión antes del inicio del servicio del preceptivo certificado de manipular de alimentos.

La contratación y adquisición de artículos que se consuman en el Quiosco-Bar y terraza serán por cuenta exclusiva del concesionario, no pudiendo utilizar éste el nombre del Ayuntamiento en sus relaciones con terceros, por tanto, haciéndose el concesionario, en todo caso, directamente responsable de las obligaciones que contraiga.

### CLÁUSULA 27º. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 27.1 Confidencialidad

El futuro contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

El adjudicatario (como encargada del tratamiento de datos) y *[en su caso]* su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY</a>	Página	24/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 27.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	<i>Información Básica</i>
Responsable del tratamiento de los datos personales:	Ayuntamiento de Cantillana (secretaria@cantillana.es)
Finalidad Principal	La gestión administrativa de los expedientes de contratación del Ayuntamiento de Cantillana
Legitimación para realizar el tratamiento de los datos:	Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.	
Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo arriba indicado.	
Puede obtener información adicional en el Servicio de Contratación y bienes del Ayuntamiento de Cantillana.	

### CLÁUSULA 28º. Régimen jurídico del contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en concordancia con los artículos 3,4, y 58 a 75 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Reglamento de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY</a>	Página	25/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes.

### CLÁUSULA 29º. Inventario

El Ayuntamiento aportará el espacio destinado al servicio de bar-cafetería anexo a la Unidad de Día para la atención a enfermos de Alzheimer y otras demencias, el cual se encuentra en buen estado de conservación, apropiado y acondicionado para atender la finalidad pretendida.

El espacio en cuestión, cuenta en su interior de la maquinaria, enseres y mobiliario propiedad del Ayuntamiento de Cantillana, que a continuación se detalla:

CANTIDAD	DESCRIPCION
11	MESAS MOD. 0869 BLANCO ROTO
6	TABURETES MOD. 0567 BLANCO ROTO
32	SILLAS MOD. 0167 BLANCO ROTO
1	CONTRAMOSTRADOR REFRIGERADO 200X104
1	VITRINA REFRIGERADA SOBREENCIMERA
1	ARCON CONGELADOR
1	MESA TRABAJO 150
1	MUEBLE CAFETERO 150
1	COCINA 4 FUEGOS + HORNO GAS
1	MESA TRABAJO 120
1	FREIDORA 2 CUBETAS
1	PLANCHA A GAS 90 CMS
2	VITRINAS REFRIGERADAS 1 PUERTA
2	MESAS DE TRABAJO A 200
1	MUEBLE FREGADERO 2 CUBETA 1 ESCURRE DE 180
1	LAVAVAJILLAS INSDUSTRIAL

Los utensilios, productos y mobiliario complementario necesarios para la prestación del servicio serán a cargo del adjudicatario. Los electrodomésticos que no le sean entregados y le sean necesarios, así como toda clase de vajilla que tenga que utilizar en las barras, deberán ser adquiridos por el adjudicatario y a su costa, retirando los mismos a la finalización del contrato.

El adjudicatario deberá entregar a la finalización del contrato, todos los materiales que le hayan sido entregados, previo inventario que se realizará a la firma del mismo, debiendo intentar que los mismos se hallen en todo momento en buen estado de conservación.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY</a>	Página	26/28





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

### ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación para la concesión del uso privativo del bien de dominio público "Bar Cafetería del Centro de Estancias Diurnas para personas con Alzheimer",

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación de la concesión de uso privativo del bien de dominio público "Bar Cafetería del Centro de Estancias Diurnas para personas con Alzheimer".

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de condiciones particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

En caso de sujetos no obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, se deberá indicar:

- Deseo ser notificado por medios electrónicos.
- Deseo ser notificado mediante correo postal.
- Me opongo a expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En Cantillana, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2025

Firma del declarante,

Código Seguro de Verificación	IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXY</a>	Página	27/28





AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

ANEXO II – SOBRE (B)

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SEGÚN LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

D./Dña. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la concesión del uso privativo del bien “Bar Cafetería del Centro de Estancias Diurnas para personas con Alzheimer”, mediante procedimiento de concurrencia anunciado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien:

A. Oferta económica: (Hasta 80 puntos)

Criterios de adjudicación	Puntuación	Oferta licitador (€)	
a) 1. Criterios cuantificables automáticamente. Alza en el canon ofertado (Hasta 60 puntos)	60 puntos		
a) 2. Servicios de menús	20 puntos	Marcar con una x lo que proceda	SI
			NO

B. Criterios cualitativos con carácter objetivo: (Hasta 20 puntos)

Criterios de adjudicación	Puntuación	Marcar con una x lo que proceda
b.1) Merienda primera semana de octubre con motivo del día del mayor: servicio de alimentos y bebidas de merienda para un aforo aproximado de 100 personas. (Café, infusiones, agua, refrescos, batidos, dulces y salados variados)	10 puntos	
b. 2) Desayuno típico andaluz y merienda consistente en chocolatada con churros, en la última semana de febrero con motivo del día de Andalucía, para un aforo aproximado de 100 personas	10 puntos	

En Cantillana, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

Firma del licitador

Fdo.:

Código Seguro de Verificación	IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY	Fecha	30/09/2025 09:43:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSE FABIO HERRERA MORENO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TEMDLPPWSWSN6YEIMORZXIY</a>	Página	28/28





GOBIERNO DE ESPAÑA

VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO

MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

# CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 0766403TG5606N0001ZU

## DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

### Localización:

BO PINTOR LOPEZ CABRERA 68[A] HOGAR DEL PENSIONISTA  
41320 CANTILLANA [SEVILLA]

Clase: URBANO

Uso principal: Ocio,Hostelería

Superficie construida: 536 m2

Año construcción: 1986

### CONSTRUCCIÓN

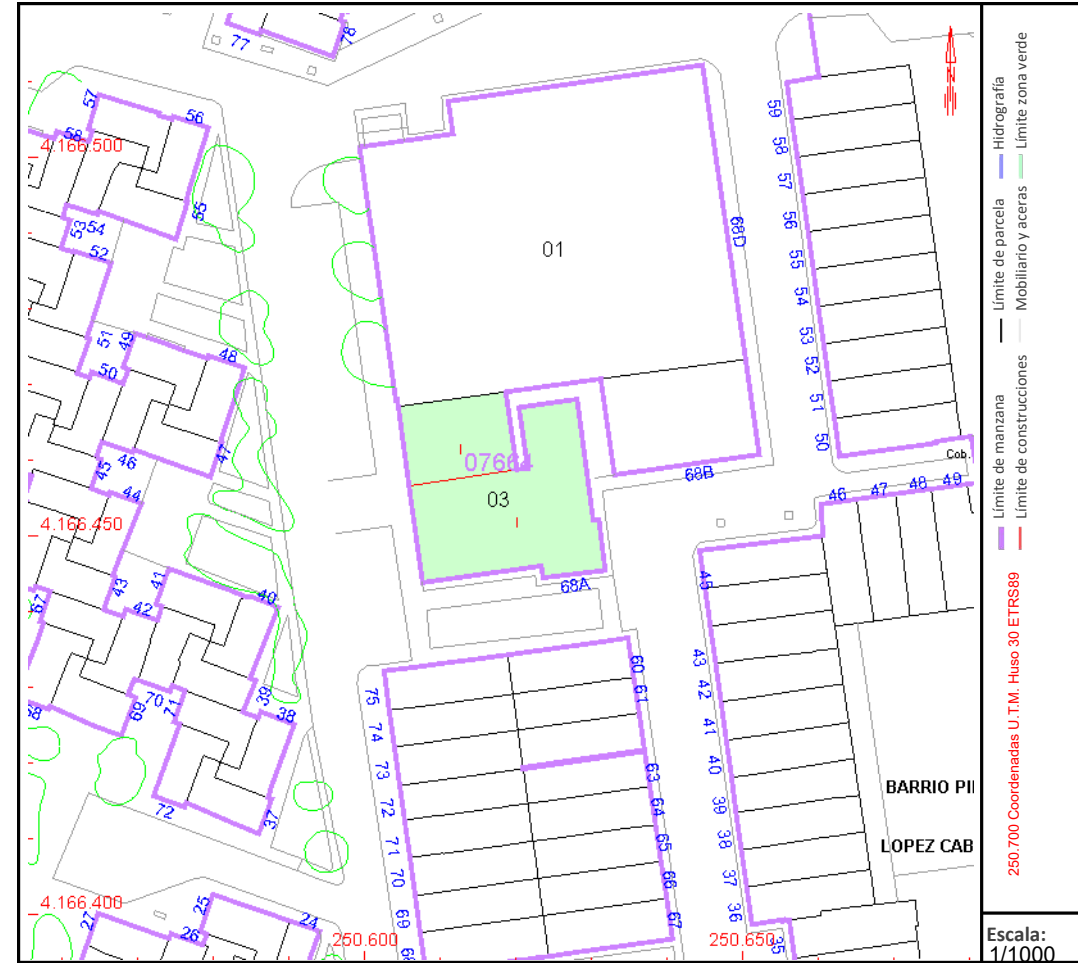
Destino	Escalera/Planta/Puerta	Superficie m <sup>2</sup>
RECREATIVO	1/00/01	385
PUBLICO	1/00/01	151

## PARCELA

Superficie gráfica: 536 m2

Participación del inmueble: 100,00 %

Tipo: Parcela construida sin división horizontal



Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del "Acceso a datos catastrales no protegidos de la SEC"



AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Memoria Técnica

Bar-Cafetería del Centro de  
Estancias Diurnas para personas  
con Alzheimer

Servicios Técnicos Municipales

2025

Código Seguro de Verificación	IV7TZQILFLWSLT4NCNE4IMPHKY	Fecha	02/10/2025 14:17:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CONSUELO ASUNCION PEREZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TZQILFLWSLT4NCNE4IMPHKY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TZQILFLWSLT4NCNE4IMPHKY</a>	Página	1/5



## 1.- MEMORIA JUSTIFICATIVA

### 1.1.- OBJETO DEL PROYECTO

El objeto de la presente Memoria Técnica es que sea utilizada como documento que sirva de base para la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público.

Tomando como punto de partida el proyecto originario de la "Reforma de Edificio Público para Adecuar a Unidad de Estancia Diurna" dentro del Programa del Plan de Empleo Estable 2020, la presente Memoria se redacta por los técnicos del Área de Ordenación del Territorio de este Ayuntamiento.

### 1.2.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

La edificación se encuentra en Barriada Pintor López Cabrera nº 68 (A) de Cantillana, con referencia catastral 0766403TG5606N0001ZU.

### 1.3.- ESTADO ACTUAL Y DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

Las obras han consistido en la reforma y el cambio de uso del edificio destinado principalmente al Hogar del Pensionista para adaptarlo a Unidad de Estancia Diurna, conservando el servicio actual de bar público.

La Unidad se ha adaptado principalmente a la atención de personas con enfermedad de Alzheimer y enfermedades cognitivas, que dará como resultado una respuesta eficaz tanto a las necesidades de los usuarios como a sus familiares.

El edificio cuenta con una magnífica ubicación dentro del municipio, siendo de fácil acceso tanto para usuarios como para Servicios Sanitarios, y contando con zonas ajardinadas en sus proximidades y numerosas plazas de aparcamiento.

En la zona contigua al edificio se ha habilitado en una zona peatonal un circuito biosaludable para que los mayores puedan hacer ejercicios físicos.

El edificio cuenta con bar-comedor, cocina, aseos, patio, sala de psicólogo, despacho de administración y dirección, zona de office, sala de terapia ocupacional y tratamientos análogos, sala de rehabilitación física y sala de estar polivalente.

Al bar-cafetería se accede a través de un porche de unos 44,91 m2.

La superficie que ocupa el bar-cafetería, cocina y aseos es de 155,95 m2 distribuida en una planta. El programa de superficies es el siguiente:

- Porche:.....	44,91 m2
- Bar – comedor: .....	121,31 m2
- Cocina: .....	24,93 m2
- Aseo: .....	4,65 m2
- Aseo minusválidos: .....	5,06 m2

TOTAL, SUP. ÚTIL \_\_\_\_\_ **200,86 m2**

### 1.4.- EQUIPAMIENTOS:

El Bar-cafetería se ha equipado con el siguiente mobiliario:

Código Seguro de Verificación	IV7TZQILFLWSLT4NCNE4IMPHKY	Fecha	02/10/2025 14:17:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CONSUELO ASUNCION PEREZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TZQILFLWSLT4NCNE4IMPHKY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TZQILFLWSLT4NCNE4IMPHKY</a>	Página	2/5



CANTIDAD	DESCRIPCION
11	MESAS MOD. 0869 BLANCO ROTO
6	TABURETES MOD. 0567 BLANCO ROTO
32	SILLAS MOD. 0167 BLANCO ROTO
1	CONTRAMOSTRADOR REFRIGERADO 200X104
1	VITRINA REFRIGERADA SOBREENCIMERA
1	ARCON CONGELADOR
1	MESA TRABAJO 150
1	MUEBLE CAFETERO 150
1	COCINA 4 FUEGOS + HORNO GAS
1	MESA TRABAJO 120
1	FREIDORA 2 CUBETAS
1	PLANCHA A GAS 90 CMS
2	VITRINAS REFRIGERADAS 1 PUERTA
2	MESAS DE TRABAJO A 200
1	MUEBLE FREGADERO 2 CUBETA 1 ESCURRE DE 180
1	LAVAVAJILLAS INDUSTRIAL

**3.-VALORACION:**

La construcción se valora en **98.593,15 €** según el valor de reposición calculado sobre el Presupuesto Total de la adecuación del Bar y su equipamiento.

En Cantillana a la fecha de la firma

**La Arquitecta Técnica Municipal**  
**Consuelo A. Pérez Pérez**

Código Seguro de Verificación	IV7TZQILFLWSLT4NCNE4IMPHKY	Fecha	02/10/2025 14:17:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CONSUELO ASUNCION PEREZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TZQILFLWSLT4NCNE4IMPHKY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TZQILFLWSLT4NCNE4IMPHKY</a>	Página	3/5

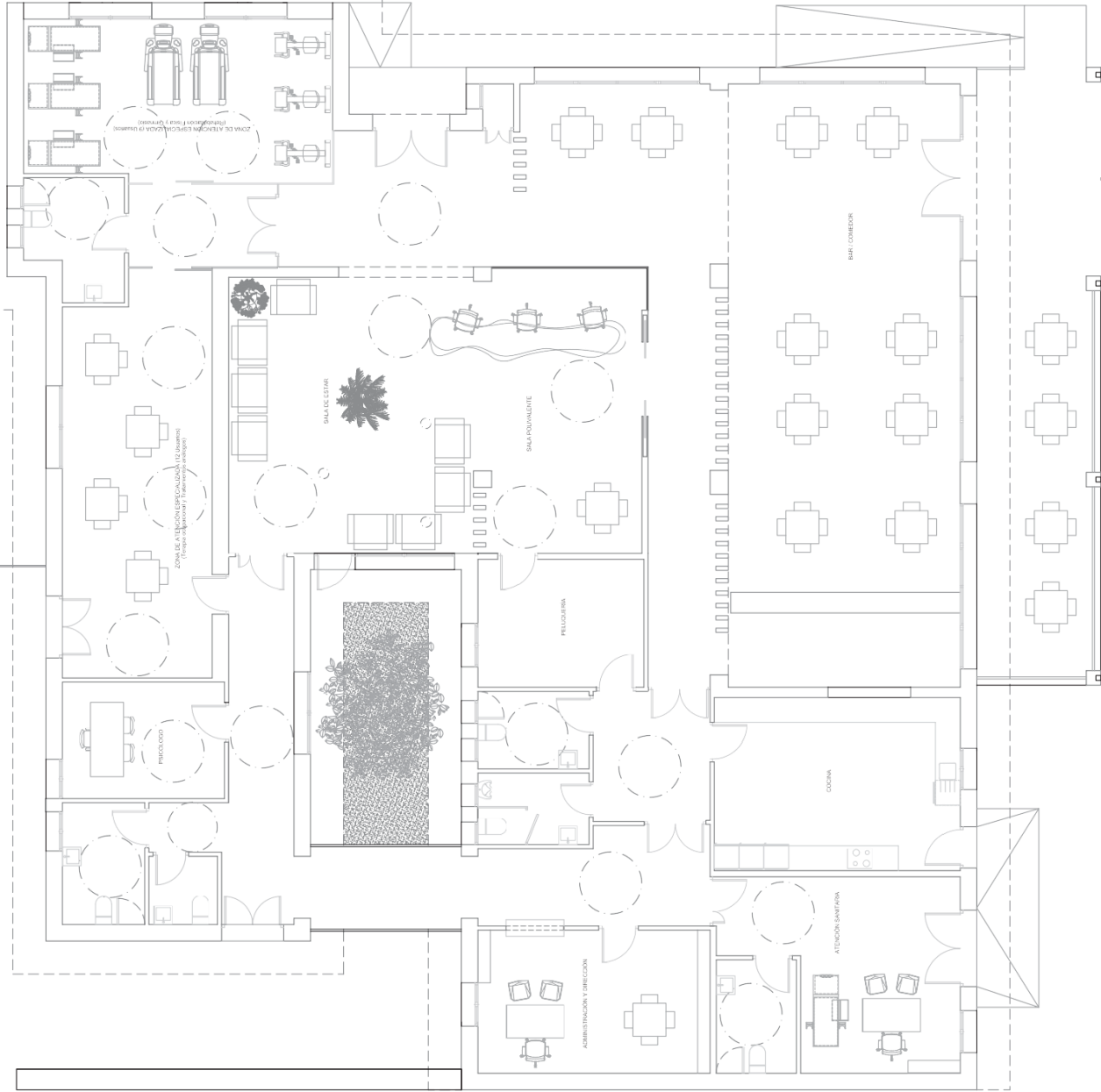


SUPERFICIE ÚTIL		ESTADO REFORMADO	
Nombre	Área	Nombre	Área
TERAPIA FISIOLÓGICA	34,42 m <sup>2</sup>	TERAPIA FISIOLÓGICA	34,42 m <sup>2</sup>
TERAPIA PSICOLÓGICA	30,06 m <sup>2</sup>	TERAPIA PSICOLÓGICA	30,06 m <sup>2</sup>
ASEO PRINCIPAL	6,43 m <sup>2</sup>	ASEO PRINCIPAL	6,43 m <sup>2</sup>
ASEO 1	5,87 m <sup>2</sup>	ASEO 1	5,87 m <sup>2</sup>
PSICÓLOGO	2,74 m <sup>2</sup>	PSICÓLOGO	2,74 m <sup>2</sup>
ASEO 2	2,68 m <sup>2</sup>	ASEO 2	2,68 m <sup>2</sup>
ASEO COMÚN	5,05 m <sup>2</sup>	ASEO COMÚN	5,05 m <sup>2</sup>
MINUSVALIDOS	5,47 m <sup>2</sup>	MINUSVALIDOS	5,47 m <sup>2</sup>
DANO ATENCION	1,06 m <sup>2</sup>	DANO ATENCION	1,06 m <sup>2</sup>
SANITARIA	19,45 m <sup>2</sup>	SANITARIA	19,45 m <sup>2</sup>
PSICÓLOGO	22,87 m <sup>2</sup>	PSICÓLOGO	22,87 m <sup>2</sup>
ADMINISTRACION	24,33 m <sup>2</sup>	ADMINISTRACION	24,33 m <sup>2</sup>
ATENCION	12,42 m <sup>2</sup>	ATENCION	12,42 m <sup>2</sup>
SANITARIA	87,84 m <sup>2</sup>	SANITARIA	87,84 m <sup>2</sup>
TELAJERENA	17,87 m <sup>2</sup>	TELAJERENA	17,87 m <sup>2</sup>
SALA ESTAR	121,31 m <sup>2</sup>	SALA ESTAR	121,31 m <sup>2</sup>
PELVALENTE	8,91 m <sup>2</sup>	PELVALENTE	8,91 m <sup>2</sup>
ACCESO	7,06 m <sup>2</sup>	ACCESO	7,06 m <sup>2</sup>
DANO COEDUC	17,26 m <sup>2</sup>	DANO COEDUC	17,26 m <sup>2</sup>
DISTRIBUIDOR	7,90 m <sup>2</sup>	DISTRIBUIDOR	7,90 m <sup>2</sup>
BANOS	444,51 m <sup>2</sup>	BANOS	444,51 m <sup>2</sup>
DISTRIBUIDOR	5,11 m <sup>2</sup>	DISTRIBUIDOR	5,11 m <sup>2</sup>
ASEO		ASEO	
DISTRIBUIDOR		DISTRIBUIDOR	
DISTRIBUIDOR		DISTRIBUIDOR	
POSTERIOS		POSTERIOS	
GALERIA		GALERIA	
SUP. TOTAL ÚTIL		SUP. TOTAL ÚTIL	
SUP. TOTAL CONSTRUIDA		SUP. TOTAL CONSTRUIDA	

PROYECTO BASCO Y DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE EDIFICIO PÚBLICO PARA ADECUAR A UNIDAD DE ESTANCIA DUEÑA EN BARRADA PINTOR LÓPEZ CABREKA, 68, CANTILLANA (SEVILLA)

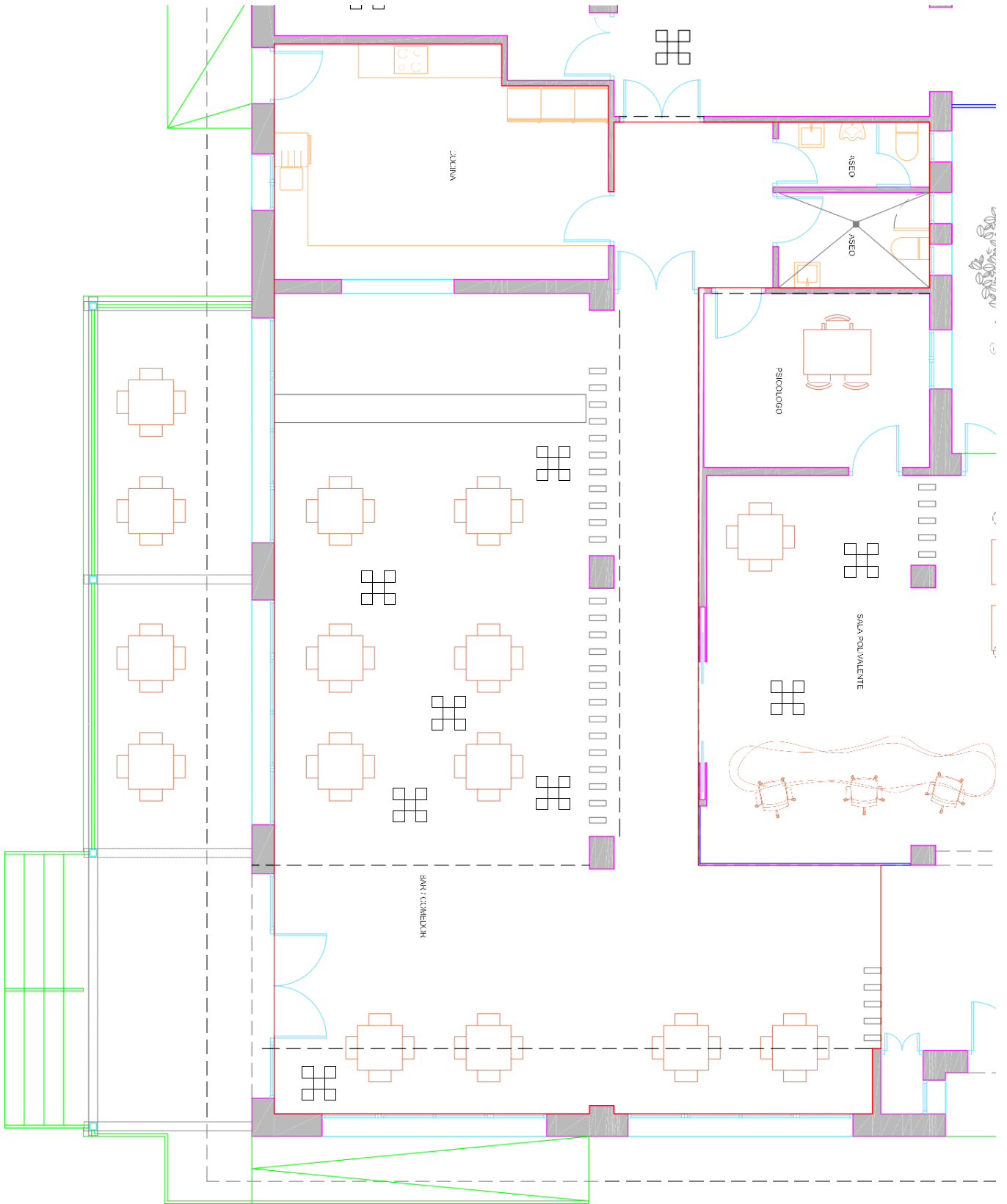
ESTADO REFORMADO  
PLANTA

PROYECTISTA: INGENIEROS: INGENIERO: INGENIERO:  
 ALVARO ANTONI GARCÍA GARCÍA, 130  
 1.º A. FERRAZ  
 41013 BELLALCÁN (SEVILLA)  
 904999300



Código Seguro de Verificación	IV7TZQILFLWSLT4NCNE4IMPHKY	Fecha	02/10/2025 14:17:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CONSUELO ASUNCION PEREZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TZQILFLWSLT4NCNE4IMPHKY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TZQILFLWSLT4NCNE4IMPHKY</a>	Página	4/5





Código Seguro de Verificación	IV7TZQILFLWSLT4NCNE4IMPHKY	Fecha	02/10/2025 14:17:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CONSUELO ASUNCION PEREZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TZQILFLWSLT4NCNE4IMPHKY">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TZQILFLWSLT4NCNE4IMPHKY</a>	Página	5/5





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

Expediente nº: 2025/CTT\_01/000028

Providencia de Alcaldía

Procedimiento: Concesión Administrativa de Uso Privativo de un Bien de Dominio Público Por Concurso

Asunto: Concesión administrativa del uso del Bar Cafetería anexo a la Unidad de Día para la atención a enfermos de Alzheimer y otras demencias

Documento firmado digitalmente por: La Alcaldesa

### PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

A la vista de que este Ayuntamiento es titular del siguiente bien de dominio público:

<b>Referencia catastral</b>	0766403TG5606N0001ZU
<b>Localización</b>	El local de Bar Cafetería se encuentra anexo a la Unidad de Día para la atención a enfermos de Alzheimer y otras demencias, ubicada en Barriada Pintor López Cabrera 68 (A) Cantillana
<b>Descripción del bien:</b>	El Bar-Cafetería es una dependencia municipal independiente y físicamente diferenciada de la Unidad de Día para la atención a enfermos de Alzheimer y otras demencias, que se sitúa en la planta baja, y se encuentra totalmente montado y apto para su puesta en funcionamiento
<b>Superficie útil:</b>	De acuerdo con el informe de los servicios técnicos municipales, el inmueble objeto de la concesión alberga los siguientes espacios:  La superficie que ocupa el bar-cafetería, cocina y aseos es de 155,95 m2 distribuida en una planta. El programa de superficies es el siguiente:  - Porche: ..... 44,91 m2 - Bar – comedor: ..... 121,31 m2 - Cocina: ..... 24,93 m2 - Aseo: ..... 4,65 m2 - Aseo minusválidos: ..... 5,06 m2  TOTAL, SUP. ÚTIL ..... <b>200,86 m2</b>
<b>Clase</b>	Urbano, Bien de dominio público
<b>Uso principal</b>	Ocio, hostelería
<b>Año de Construcción</b>	1986

Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público por los siguientes motivos: *Tomando como punto de partida el proyecto originario de la "Reforma de Edificio Público para Adecuar a Unidad de Estancia Diurna" dentro del Programa del Plan de Empleo Estable 2020, y con el fin de darle uso a dicho edificio.*

El bien sujeto a concesión administrativa se destinará a: Bar-Cafetería

Visto que mediante Resolución de Alcaldía n.º 1.353/2025, de fecha 20 de agosto de 2025, y observándose error en los pliegos publicados (Expediente n.º 2025/CTT\_01/000002. Licytal: PIA/24/2025), se procedió a desistir del procedimiento de adjudicación de la concesión, por infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, tal y como se prevé en el artículo 152.4 de la LCSP.

Teniendo en cuenta estos antecedentes y con el objeto de proceder a la concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público mediante régimen de concurrencia se considera conveniente y necesario que se proceda al inicio del expediente de concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público por concurso, por ello,

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TZQIKBL533DZJUQAMBIHGA	Fecha	03/09/2025 13:22:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TZQIKBL533DZJUQAMBIHGA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TZQIKBL533DZJUQAMBIHGA</a>	Página	1/2





## AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA

### DISPONGO

**PRIMERO.** Que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**SEGUNDO.** Tras el informe jurídico, se emita Informe-Propuesta de Resolución.

**TERCERO.** Con los informes anteriores, trasládese a esta Alcaldía a los efectos de dictar la correspondiente Resolución.

Calle Nuestro Padre Jesús, s/n 41320 Cantillana (Sevilla) Teléfono: 955 73 17 00

Código Seguro de Verificación	IV7TZQIKBL533DZJUQAMBIHGA	Fecha	03/09/2025 13:22:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ROCIO CAMPOS DELGADO (FIRMANTE)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TZQIKBL533DZJUQAMBIHGA">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TZQIKBL533DZJUQAMBIHGA</a>	Página	2/2





## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1353/2025

Fecha Resolución: 20/08/2025

D<sup>a</sup>. Rocío Campos Delgado, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Cantillana (Sevilla), adopta la siguiente Resolución:

**Asunto:** “Desistimiento del actual procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa del uso del Bar Cafetería anexo a la Unidad de Día para la atención a enfermos de Alzheimer y otras demencias”. Expte. núm. 2025/CTT\_01/000002. Licytal: PIA/24/2025.

Resultando necesario la concesión administrativa del uso del Bar Cafetería anexo a la Unidad de Día para la atención a enfermos de Alzheimer y otras demencias, ubicado en Barriada Pintor López Cabrera 68 (A), de Cantillana (Sevilla), mediante resolución de alcaldía nº 1284, de 1 de agosto de 2025, se dispuso la aprobación del expediente de concesión y la publicación de los pliegos de condiciones en el perfil de contratante de este Ayuntamiento.

Iniciado el plazo de presentación de ofertas, se detecta error en los pliegos no subsanable.

Visto que por razones técnicas no hay posibilidad de instalación de nuevos contadores de luz ni de agua el concesionario no puede asumir los gastos de agua y luz originados por razón de la concesión tal y como se establece en la cláusula 7 del pliego de las cláusulas administrativas particulares.

Visto que no se ha producido propuesta de adjudicación ni, por tanto, adjudicación del contrato tal de conformidad con en el artículo 152.2 LCSP que señala que el desistimiento podrá acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato.

Visto que el motivo del desistimiento se fundamenta en un error no subsanable en el pliego de cláusulas administrativas particulares conforme a lo dispuesto en el artículo 152.4 LCSP, que establece asimismo que el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

En atención a la concurrencia de la infracción no subsanable que han sido descrita y a que aún no se ha producido la adjudicación del contrato, procede el desistimiento del procedimiento de adjudicación antes referenciado.

Por todo lo que antecede, esta Alcaldía, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

### RESUELVE:

Primero.- Desistir del actual procedimiento de adjudicación de la concesión administrativa del uso del Bar Cafetería anexo a la Unidad de Día para la atención a enfermos de Alzheimer y otras demencias“. Expte. Licytal: PIA/24/2025. por infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato, tal y como se prevé en el artículo 152.4 de la LCSP.

Segundo.- Ordenar la tramitación de un nuevo procedimiento administrativo para la contratación de este servicio, dado que persiste la necesidad de su contratación, mediante el procedimiento correspondiente según el artículo 159.4 de la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ATKGRDdI9w3FSac037w6lg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Campos Delgado	Firmado	20/08/2025 12:51:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATKGRDdI9w3FSac037w6lg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATKGRDdI9w3FSac037w6lg==</a>			



AYUNTAMIENTO DE CANTILLANA  
ALCALDIA  
SERVICIOS GENERALES

Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Tercero.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.3 LCSP.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa - Presidenta, en Cantillana (Sevilla).

LA ALCALDESA

Fdo. Rocío Campos Delgado

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	ATKGRDGI9w3FSac037w6lg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Rocio Campos Delgado	Firmado	20/08/2025 12:51:48	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATKGRDGI9w3FSac037w6lg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ATKGRDGI9w3FSac037w6lg==</a>			